

 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 3

DECRETO No. 313

POR EL CUAL EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PROCEDE A REALIZAR EL CIERRE PARCIAL DE LA VIA DEPARTAMENTAL RAMAL A TONA (Código 66-ST-01).

considerablemente la óptima y segura transitabilidad entre todas las veredas aledañas en la parte baja de jurisdicción del Municipio de Toná.

7. Que conforme a solicitud radicada el día **12 de octubre de 2018 Radicación:20180178211 PROC:1473649**, por parte de la Concejal **SOLANGEL VALBUENA ESCOBAR**, manifestando el estado actual de la vía y puntos críticos sobre el KM 4 Sector Hoyo Frio en la vía que comunica del KM 18 al Municipio de Toná / Santander, debido a la inclemencia del clima.
8. Que es deber de la Administración Departamental preservar la seguridad de toda la población del Departamento, y en especial de los usuarios que transitan por esta vía.
9. Que para garantizar la seguridad de los usuarios que transitan por la vía, y a su vez para la realización e intervención de ejecutar un plan de acción, para mitigar riesgos y atención de emergencia, se requiere el cierre parcial de la vía.

Por lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Establecer el Cierre Parcial en la vía Departamental **RAMAL A TONA (Código 66-ST-01)**, desde el KM 18 de la vía que conduce del Municipio de Bucaramanga al Municipio de Toná, durante el termino comprendido entre el día **sábado 06 de octubre del 2018**, día en el que se presentó el evento siniestral, hasta que sea superada la emergencia en su totalidad, con el objetivo fundamental de evitar eventualidades trágicas según las razones expuestas en los considerandos del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Se procede a decretar la restricción de circulación en un solo carril y de **vehículos de carga media y grande de hasta de 2000 kilogramos y/o dos (02) toneladas de peso máximo por vehículo**, en la vía Departamental **RAMAL A TONA (Código 66-ST-01)**, desde el KM 18 de la vía que conduce del Municipio de Bucaramanga al Municipio de Toná, el cual regirá a partir del día **sábado 06 de octubre del 2018**, dadas las razones expuestas en los considerandos del presente Acto Administrativo.

ARTICULO TERCERO: El Departamento de Santander y el Municipio de Toná, deberá implementar las instalaciones de vallas, señales necesarias para garantizar la seguridad de los usuarios que transitan por este corredor vial, cumpliendo con la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial "Dispositivos para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia", así como el cumplimiento a lo establecido en el Plan de Manejo de Trafico del proyecto.

ARTÍCULO CUARTO: CONTROL Y VIGILANCIA: El Control y Vigilancia autónomo de la intervención se realizará a través de la Secretaría de Infraestructura Departamental.

24 OCT 2018

Chirica

 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	3 de 3

DECRETO No. 313

POR EL CUAL EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PROCEDE A REALIZAR EL CIERRE PARCIAL DE LA VIA DEPARTAMENTAL RAMAL A TONA (Código 66-ST-01).

Municipio de Toná, Oficina de Gestión del Riesgo Departamental, Oficina de Gestión del Riesgo del Municipio de Toná y Policía Nacional, Tránsito y Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: La comunicación del cierre parcial de la vía, se divulgará por diferentes medios de comunicación radial y escritos de amplia expansión, a fin de evitar traumatismos en la circulación de vehículos por esta vía.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo podrá ser notificado conforme lo señala el art 5 de la ley 962 del 8 julio de 2005 en la oficina 420 de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Santander o en su defecto se procederá a la publicación, según lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

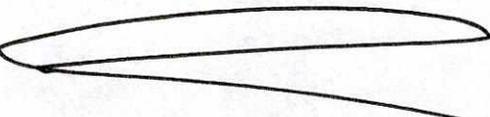
ARTICULO SEPTIMO: Envíese copia de este proveído al Municipio de Toná, Municipio de Vetas, Municipio de Charta, Municipio de California, Municipio de Piedecuesta, Municipio de Floridablanca, Municipio de Bucaramanga, Policía Nacional, Tránsito y Transporte y la Oficina de Prensa de la Gobernación de Santander.

ARTÍCULO OCTAVO: RECURSOS Contra el presente decreto no procede recurso alguno, según lo establecido en el Artículo 75 del CPACA.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga, a los

24 OCT 2018



DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

~~Gobernador~~ Departamento de Santander

Vo.Bo.: **CARLOS ALBERTO DIAZ BARRERA**
 Secretario de Infraestructura

Vo.Bo.: **LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON**
 Jefe Oficina Asesora Jurídica

Sergio Andrés Pitta Rueda
 Coordinador Jurídico SI

Proyectó: **Ludwing Oswaldo Osorio Gómez**
 Asesor Jurídico SI

eeb